



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
REGISTRO DE SALIDA 22/11/2016	OFICINA OURENSE 09:21:58
 S065201600010755	

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO-SIL

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF. **A/24/01888/C**

FECHA **22 NOV. 2016**

ASUNTO **Comunicación resolución
+ OO.RR.**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL ALTO
DEL BIERZO

Rpte.: Adolfo Canedo Cascallana

Plaza Interior, nº 4-1ºB
24400 Ponferrada
León

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL ALTO DEL BIERZO	
23-11-2016	
ENTRADA	SALIDA
Núm. 399	Núm.

Remito resolución adoptada el 18/11/2016 por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, en relación con la aprobación de la adaptación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, en el término municipal de Ponferrada (León).

La ayudante de Administración



Laura Álvarez Gallego

CORREO ELECTRÓNICO:

www.chminosil.es
ca.ourense@chminosil.es

PROGRESO, 6
32071 OURENSE
TEL: 988 366 081
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175



A/24/01888/C

PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

Expediente de aprobación de la adaptación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, en el término municipal de Ponferrada (León).

LAG

En relación con la aprobación de la adaptación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, la Comisaría de Aguas del Organismo, formula la siguiente propuesta de resolución:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23/06/2016 la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, a través de su representante, presentó en el Organismo de cuenca, las actuaciones llevadas a cabo por los usuarios del aprovechamiento colectivo de aguas para la adaptación de las Ordenanzas y Reglamentos de la comunidad.

SEGUNDO.- De la documentación presentada se desprende que se ha celebrado una Junta General Extraordinaria el 19/06/2016, convocada previamente en el Boletín Oficial de la provincia de León el 02/06/2016, para acordar dicha modificación.

TERCERO.- El Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca, previo examen de la documentación obrante en el expediente, tras el oportuno requerimiento, comprueba que se adapta, en este caso, el contenido de las Ordenanzas y Reglamentos a la Ley de Aguas y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil dictar la presente resolución y al Comisario de Aguas formular su propuesta, todo ello de conformidad con las normas contenidas en Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; BOE de 24 de julio), en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE de 30 de abril), en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica y en el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.



SEGUNDO.- Se han observado los trámites y requisitos de procedimiento contenidos en el artículo 215 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

TERCERO.- Las Ordenanzas constan de 9 Capítulos, 76 artículos y dos disposiciones transitorias. El Reglamento de la Junta de Gobierno consta de 29 artículos. El Reglamento del Jurado consta de 18 artículos. Todos ellos cumplen las bases previstas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no apreciándose en su articulado que tenga disposiciones contrarias a la legislación vigente.

CUARTO.- La Disposición derogatoria única, punto 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas.”*

Desde la entrada en vigor el 02/10/2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, toda referencia a la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en sus Ordenanzas ha de entenderse hecha a las vigentes leyes de procedimiento.

Por todo lo expuesto, vistas las disposiciones citadas, así como la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; BOE de 24 de julio), el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) [en virtud de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apartado a), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual establece que a los **procedimientos** ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley, el 02/10/2016, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior] y demás de pertinente aplicación,

Esta Comisaría de Aguas, **propone** y el Presidente, **resuelve**:

PRIMERO.- Aprobar la adaptación de las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, con NIF G24045700, en el término municipal de Ponferrada (León), dejando sin efecto las Ordenanzas y Reglamentos anteriores.

SEGUNDO.- Inscribise nota de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la comunidad en el Registro de Aguas en la Sección, Tomo y Hoja que corresponda.

TERCERO.- Las Ordenanzas y Reglamentos que se aprueban no dan a la comunidad, ni a ninguno de sus partícipes, derecho alguno que no tengan concedido por la legislación vigente, ni les quitan los que con arreglo a la misma correspondan.



CUARTO.- La comunidad se extinguirá por cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 214 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

QUINTO.- De la presente resolución se da traslado, junto con un ejemplar diligenciado de los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del interesado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Propuesta que eleva,
conforme al Servicio,
El comisario de aguas

Xoán Nóvoa Rodríguez

El jefe de Servicio de Gestión de
Usuarios y Apoyo Administrativo

Iván Quintana Martínez

Resuelvo conforme esta propuesta,
El presidente

Francisco Marín Muñoz

18 NOV. 2016